

**RESOLUCIÓN NÚMERO 03 DE 2018
(Febrero 02)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles no requeridas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, con destino de ser ofrecido en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL
AMBALEMA TOLIMA.**

En uso de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 7596 de 2005, la Resolución 13581 del 3 de diciembre de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde determina el procedimiento para la baja por donación, venta o destrucción de bienes inservibles o no requeridos por la Entidad, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notarias del país y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución SNR 7596 de 2005, autoriza al Secretario General y a los Registradores de Instrumentos Públicos, *"para que coordinen y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos inservibles o no requeridos, existentes en el Almacén que por obsolescencia, fragilidad justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para vender o donar, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de los almacenes"*.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas están llamadas a prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 de 2013, "*Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)*"

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución 13581 del 3 de diciembre de 2015, en su artículo tercero regula el procedimiento para la baja de elementos inservibles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108, el Grupo de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, identificó bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en la Jornada Nacional de Verificación e Individualización de Inventarios realizada en el mes de septiembre de 2013 ordenada en la Circular 1472 de 5 de septiembre de 2013, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 7596 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Baja de bienes. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

Placa	Cuenta Contable	NOMBRE Y ESPECIFICACIÓN ELEMENTOS 2-DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS	Cantidad	P. Unitario	Valor Total
210004	168002	Horno Microondas	1	\$467.080.55	\$467.080.55
210021	166501	Tarjetero Metálico.	1	\$17.976.51	\$17.976.51
210045	166502	Guillotina	1	\$62.863.85	\$62.863.85
210088	166502	Calculadora 12 Dígitos	1	\$106.957.38	\$106.957.38

Placa	Cuenta Contable	NOMBRE Y ESPECIFICACIÓN ELEMENTOS	Cantidad	P. Unitario	Valor Total
286833	167002	CPU	1	\$5.020.204.01	\$5.020.204.01
286834	167002	Monitor 20"	1	\$1.394.789.19	\$1.394.789.19
286835	167002	Teclado	1	\$144.542.53	\$144.542.53
286836	167002	Mouse	1	\$144.542.53	\$144.542.53

Artículo 2° Procedimiento administrativo y contable: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse de acuerdo a la normatividad en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3° Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

Artículo 4° Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con el Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, ubicada en la Carrera 1A No. 9A – 60 en el Barrio la Pola en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M jornada continua.

Artículo 5° Manifestaciones de interés. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido al Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, en el cual expresará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, ubicada en la Carrera 1A No. 9A – 60 en el Barrio la Pola en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M jornada continua.

Artículo 6° Entrega de bienes. Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregarán los bienes, se suscribirá un Acta entre el Registrador Seccional de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, el funcionario encargado del manejo de inventarios y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Artículo 7° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ambalema Tolima, a los dos (02) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).


LISIMACO CORTES HERRERA
Registrador Seccional.